



**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE UN FORMADOR, PARA DESARROLLAR LA ACCIÓN FORMATIVA PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD “DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL” (RD 1697/2011), EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO, FORMACIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS (Modalidad II).**

## **1.-OBJETO.**

Las presentes bases aprobadas en Consejo Rector del IMPEFE de fecha 22 de marzo de 2018, están destinadas a la contratación de personal especializado en el desarrollo de programas dirigidos a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (Resolución 6/07/2017, de la Dirección General de las Relaciones Laborales con las Comunidades Autónomas y entes Locales).

El Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo de Ciudad Real (IMPEFE), publicará la convocatoria del presente proceso selectivo para la selección del personal correspondiente en sus Tablones de Anuncios y en su página web.

Las solicitudes para participar en los procesos selectivos se presentarán en el Registro del Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE), en modelo oficial facilitado por las oficinas del IMPEFE (Plaza Escultor Joaquín García Donaire nº 2, Planta baja), **en los 7 días hábiles siguientes a la publicación de las bases en sus Tablones de Anuncios y en su página web. Aquellos que ya hayan presentado la misma en el anterior periodo de solicitudes, serán tenidas en cuenta.**

Las instancias podrán, también, presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo enviar obligatoriamente copia de la solicitud a la dirección de correo electrónico **impefe@impefe.es**.

## **2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS PLAZAS.**

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que los aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones que conllevan los puestos de trabajo expuestos que se van a ofertar.



La contratación del personal se formalizará con las personas seleccionadas mediante un contrato de obra o servicio determinado, la duración será la determinada en el proyecto, y con un periodo de prueba según lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración de los contratos se ajustará al desarrollo de la acción formativa para la obtención de certificados de profesionalidad.

### **3.- PLAZAS OFERTADAS.**

La relación de puestos de trabajo para desarrollar la acción formativa para la obtención de certificado de profesionalidad “Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil” es la siguiente:

**1.- Un Formadores de la especialidad “Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”,**

### **4. REQUISITOS GENERALES PARA CONCURRIR**

Para ser admitido/a en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Poseer la nacionalidad española. Para ciudadanos extranjeros haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o la tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o, de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
2. Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el empleo público.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
5. No encontrarse afectado por ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.
6. Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para la especialidad o especialidades de la presente convocatoria.



Los expresados requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio de la relación laboral con el proyecto al que en su caso se incorpore cada aspirante.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 4).

## **5. REQUISITOS ESPECIFICOS SEGÚN EL PUESTO.**

**Requisitos específicos para el puesto de FORMADOR de la especialidad de “Dirección y Coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”, según lo previsto en el RD 1697/2011.**

### **5.1.-Titulación requerida:**

- Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente.
- Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente.
- Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
- Certificado de profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

### **5.2.- Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia:**

Se requiere una experiencia profesional en el ámbito de la ocupación o puesto de trabajo relacionado de **2 años** con acreditación (Titulación requerida) o de **4 años** sin acreditación.

### **5.3.- Competencia docente requerida:**

- El formador o experto deberá estar en posesión del **certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o certificado de profesionalidad de formador ocupacional (según lo regulado en el artículo 13 del RD 34/2008 del 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad)**. De este requisito estarán exentos:



- a) Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía o de Maestro en todas sus especialidades.
- b) Quienes posean el Certificado de Aptitud Pedagógica o Máster universitario de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
- c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

## **6.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR.**

### **A. Solicitud, a la que se acompañará:**

**a.1. Declaración jurada o responsable** que el/la aspirante cumple los requisitos generales y específicos expresados en la convocatoria, así como de que los datos aportados en el Currículum Vitae, son ciertos.

**a.2. Fotocopia DNI** o equivalente a efectos de la convocatoria.

**a.3. Currículum Vitae** en el que ese especifiquen los siguientes apartados:

- a) Datos personales.
- b) Titulaciones académicas que se poseen.
- c) Cursos recibidos relacionados con las materias de la plaza a la que se aspira,
- d) Experiencia profesional, especificando la actividad, categoría profesional, duración del contrato y tipo de jornada. Si la jornada fuera parcial, se especificará el número de horas (de forma diaria, semanal o mensual).
- e) CV en formato específico para acreditación de docencia para el empleo de la JCCM.
- f) Resolución en el Registro de Formadores, en el caso de tenerla.

**Sólo se tendrán en cuenta los diplomas, títulos o certificaciones emitidos por organismos oficiales o reconocidos por éstos.**

**a.4 La Titulación académica** se acreditarán presentando el/los título/s.



**a.5 La experiencia profesional** se acreditará mediante certificado de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social acompañados de contrato de trabajo o certificado de empresa donde se demuestren la duración y cualificación de su experiencia laboral. En caso de trabajador/a por cuenta propia o autónomo acreditarán su experiencia laboral mediante vida laboral y certificación de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y modelos 036 ó 037.

## **B. Otra documentación:**

**b.1** Los aspirantes que tengan reconocida la condición legal de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociendo tal discapacidad, y el **certificado de compatibilidad** con el puesto a desarrollar emitido por la entidad competente deberá presentarse obligatoriamente sólo antes de la formalización del contrato en el caso de ser seleccionado.

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la comisión de selección, no estén debidamente acreditados.**

Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos que, a juicio de la comisión de selección, no haya sido suficientemente acreditado antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

## **7.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de selección expondrá en el tablón de anuncios del IMPEFE, la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos.

Se establece un plazo de **3 días hábiles** para subsanar los motivos de exclusión. En caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva.



Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Impefe o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **8.- CALIFICACION DEL PROCESO SELECTIVO.**

La comisión de selección procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, y que se realizará de conformidad con el siguiente baremo:

### **1.-Experiencia Profesional:**

**1.1.-** Por la impartición del mismo Certificado de profesionalidad, a razón de 0,005 puntos por hora impartida, computándose por Módulos formativos y Unidades Formativas completas, con un máximo de **7 puntos**.

MF1869\_3: Planificación, organización, gestión y evaluación de proyectos educativos de tiempo libre infantil y juvenil. 120 horas.

UF1947: Contextualización del tiempo libre infantil y juvenil en el entorno social. (50 horas)

UF1948: Programación, ejecución y difusión de proyectos educativos en el tiempo libre. (70 horas)

MF1867\_2: Procesos grupales y educativos en el tiempo libre infantil y juvenil. 30 horas.

MF1868\_2: Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre. 60 horas

MF1870\_3: Coordinación y dinamización del equipo de monitores de tiempo libre. 80 horas

**1.2-** Por la impartición de otros Certificados de profesionalidad de la misma familia a razón de 0,001 puntos por hora impartida, computándose por Módulos Formativos, o Unidades Formativas completas, con un máximo de **2 Puntos**.

**1.3-** Por disponer del Certificado profesional de “docencia de la formación profesional para el empleo”, con un máximo de **1 Punto**.

No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

El número total de los puntos de los méritos objeto de valoración por experiencia profesional no podrá exceder de 10 **PUNTOS**.



## 9.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva del proceso selectivo y el orden de clasificación de los aspirantes se obtendrá aplicando, por orden, los siguientes criterios:

- 1º.- La mejor puntuación obtenida.
- 2º.- Por sorteo.

Una vez puntuados todos los componentes de la lista provisional elaborada según lo establecido anteriormente, se hará pública por la comisión de selección, por riguroso orden de puntuación, con indicación de los aspirantes que se proponen para su contratación, así como los que formarán parte de la lista de reserva, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para presentar reclamaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

En caso de no producirse reclamaciones la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

Los aspirantes seleccionados que tengan reconocida la condición legal de **persona con discapacidad** en grado igual o superior al 33%, deberán presentar un Certificado expedido por el órgano competente, o por el organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, reconociéndole tal discapacidad, así como **certificado de compatibilidad con el puesto de trabajo a desarrollar emitido por la entidad competente**, antes de la formalización del contrato laboral.

No obstante, los aspirantes que no hayan sido seleccionados, quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc, teniendo efectividad hasta la terminación del proyecto.

En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el ente promotor podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

## 10.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:



- **Presidente:** un funcionario/a de carrera o Laboral fijo del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Vocales:** Cuatro funcionarios/as de carrera o Laborales Fijos del IMPEFE o del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real designado/a a propuesta del Presidente del IMPEFE.
- **Secretario:** El del IMPEFE o trabajador en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

De conformidad con el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, todos los miembros de la comisión de selección deben poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La comisión de selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todos o alguno de los ejercicios. Dichos asesores colaborarán con la comisión de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación de la comisión de selección, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, ante el órgano que lo nombró, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.1.2. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de ingreso al servicio de la Administración Pública.

Ciudad Real a 10 de abril de 2018

Fdo. José Luis Herrera Jiménez